



HOJA RESUMEN DEL MODELO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LA PERCEPCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN POR ORIGEN RACIAL O ÉTNICO POR PARTE DE LAS POTENCIALES VÍCTIMAS EN 2016, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 17PN0003

1. OBJETO DEL CONTRATO: *(cláusula segunda, décima y vigésimo segunda del PCAP)*

DEFINICIÓN: Contratación de un servicio para la realización de un estudio sobre percepción de la discriminación motivada por el origen racial o étnico por parte de las potenciales víctimas

CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN:

1.1.1 Código de clasificación CPA: 93

1.1.2 Código de clasificación CPV: 85312300- 2 Servicios de orientación y asesoramiento

1.2 EN EL SUPUESTO DE EXISTENCIA DE LOTES:

2. NECESIDADES A SATISFACER: *(cláusula segunda del PCAP)*

Para conocer la incidencia y efectos de la discriminación por origen racial o étnico en España, se precisa realizar un estudio sobre la percepción de este tipo de discriminación por parte de las potenciales víctimas de la misma, como continuación de tres estudios precedentes del Consejo para la Eliminación de la discriminación racial o étnica

3. VARIANTES O MEJORAS *(cláusula segunda y décima del PCAP)*

3.1 SE ADMITEN MEJORAS: (marcar con una X) SI

NO

3.2 EN CASO DE QUE SE ADMITAN MEJORAS:

3.2.1 Sobre qué elementos:

3.2.2 En qué condiciones:

4.1 PROCEDIMIENTO: **Negociado sin publicidad** (art. 169 y 174e del TRLCSP)

4.2 TRAMITACIÓN: (marcar con una X lo que proceda)

Ordinaria: X

Urgente:

Emergencia:



5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (cláusula decimosexta del PCAP)

5.1 Plazo de ejecución: 6 meses

5.2 Fecha a partir de la cual produce efectos el contrato: desde la formalización del mismo

5.3 Prórroga: No se recoge la posibilidad de prórroga

5.4 Duración de cada prórroga: No se recoge la posibilidad de prórroga

5.5 Duración máxima del contrato (incluidas prórrogas): 6 meses

6. PRESUPUESTO BASE DEL PROCEDIMIENTO (cláusula cuarta del PCAP)

6.1 Determinación del presupuesto base del procedimiento mediante precio a tanto alzado y aplicaciones presupuestarias:

Presupuesto Base del procedimiento PRECIO (Excluido IVA)	IVA	PRECIO TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
55.880,00€	11.734,80€	67.614,80€	26.107PI60.232B.227.06

Dicho gasto podrá ser cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en un 50% para las regiones de Aragón, Baleares, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, La Rioja, Madrid, Navarra, País Vasco y Valencia, y un 80% para el resto de regiones, en el ámbito del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social (POISES), del período 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea y siempre que se considere gasto elegible según la normativa aplicable.

Conforme a los requisitos establecidos en la normativa comunitaria, en los documentos y materiales que se produzcan en el desarrollo del objeto del gasto, se deberá anunciar claramente la ayuda comunitaria del Fondo Social Europeo. En concreto, deberá figurar el emblema de la Unión Europea y, debajo, la declaración "El FSE invierte en tu futuro"

6.2 Determinación del presupuesto base del procedimiento mediante precios unitarios (tarifas por prestación de servicios) y aplicaciones presupuestarias:

DENOMINACIÓN	Presupuesto Base del procedimiento PRECIO (Excluido IVA)	IVA	PRECIO TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

6.3 Determinación del presupuesto base del procedimiento: Precio total del procedimiento por lotes.



Nº DE LOTE	DENOMINACIÓN	Presupuesto Base del procedimiento PRECIO (Excluido IVA)	IVA	PRECIO TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

6.4 Valor estimado del contrato teniendo en cuenta las eventuales prórrogas del mismo y la totalidad de modificaciones previstas (sin IVA): **55.880,00€**

7. GASTOS MÁXIMOS POR LA PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO (cláusula vigésimo primera del PCAP)

No procede

8. CRÉDITO PRESUPUESTARIO (cláusula quinta del PCAP)

8.1 El crédito presupuestario es: ANUAL 2017

8.2 Distribución del crédito presupuestario por anualidades:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2017	26.107PI60.232B.227.06	67.614,80€
Total		67.614,80€

8.3 Tramitación presupuestaria del expediente (marcar con una X lo que corresponda)

- Tramitación normal del expediente
- Tramitación anticipada del expediente: (La adjudicación y formalización del contrato en este caso, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios señalados).

8.4 Financiación Fondos Europeos SI NO

Porcentaje de financiación:

9. DECLARACIÓN RESPONSABLE ARTICULO 146.4 TRLCSP (cláusula décima del PCAP)

Al ser el valor estimado inferior a 90.000,00€, la documentación a que hace referencia el apartado 1 del artículo 146 del TRLCSP deberá ser sustituida por una declaración responsable del licitador, indicando que cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración (artículo 146.4 del TRLCSP).

9.1 Se exige la Declaración responsable en las prestaciones de servicio con valor estimado igual o



superior a 90.000 euros: (marcar con una X lo que proceda): SI/ NO

9.2 El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos: (marcar con una X lo que proceda): SI/ NO

10. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA (cláusula octava y décima del PCAP)

10.1 Solvencia económica y financiera: Medios de acreditación y condiciones mínimas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

El Volumen anual de negocios a acreditar corresponderá, en el ámbito al que se refiera el contrato, a un importe del doble del valor estimado del contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

Además, de los medios establecidos en el Artículo 75 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), los licitadores podrán presentar las declaraciones anuales del impuesto sobre sociedades o del impuesto sobre el valor añadido.

10.2 Solvencia técnica o profesional: Medios de acreditación y condiciones mínimas

La solvencia técnica o profesional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del TRLCSP se acreditará con:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados por el/la adjudicatario/a en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. Se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.
- Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Los licitadores deberán disponer de experiencia en la prestación de servicios de las mismas características que las del presente contrato y del material y equipo técnico y humano necesario para la ejecución del mismo.

11. CLASIFICACIÓN (cláusula octava y décima del PCAP)

SE EXIGE CLASIFICACIÓN: (marcar con una X lo que proceda): SI/ NO



TIPO:

12. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (cláusula novena del PCAP)

12.1 Órgano al que deben dirigir las proposiciones: Instituto de la mujer y para la Igualdad de Oportunidades

12.2 Lugar de presentación: Registro General del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, calle Condesa de Venadito núm. 34, 28027 Madrid.

12.3 Perfil del contratante: Es accesible desde www.contrataciondelestado.es

13. MESA DE CONTRATACIÓN, en su caso

No procede la asistencia de Mesa de Contratación.

14. ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN CON LAS EMPRESAS Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (cláusula duodécima del PCAP)

14.1 Aspectos económicos y técnicos objeto de negociación:

14.1.1 El aspecto económico objeto de negociación con los licitadores será el precio del contrato.

14.1.2 El aspecto técnico objeto de negociación serán los instrumentos de recogida de información y metodología análisis de resultados.

14.2. Criterios de adjudicación y su ponderación

La oferta económica tendrá un peso del 60% y la oferta técnica del 40%, con arreglo a los siguientes criterios:

14.2.1 Aspectos de la oferta económica que serán objeto de valoración en la adjudicación (Ponderación, hasta un máximo de 60 puntos sobre 100).

CRITERIO	FORMA DE VALORACIÓN	PONDERACIÓN	LÍMITES MAX y MIN.
Oferta económica (Valoración del precio del contrato excluido IVA).	La mayor puntuación se asignará a la oferta económica más baja, distribuyendo la puntuación a las restantes ofertas de acuerdo a la siguiente fórmula: $O = 60 \cdot d / D$ Siendo: O = Puntuación de Oferta económica determinada D = cantidad máxima de licitación	60 de 100	Un máximo de 60 puntos.



(sin IVA) - cantidad de la oferta más baja (sin IVA) : 60 puntos		
d1 = cantidad máxima de licitación (sin IVA) – cantidad de una oferta determinada (sin IVA)		

14.2.1. Aspectos de la oferta técnica que serán objeto de valoración en la adjudicación (Ponderación hasta un máximo de 40 puntos sobre 100)

CRITERIO	FORMA DE VALORACIÓN	PONDERACIÓN	LÍMITES MÁX. Y MÍN.
Representatividad de la muestra	La consecución de una mayor representatividad de los 8 grupos de estudio a nivel de comunidad autónoma, atendiendo a una proporcionalidad entre ellos. Con objeto de mejorar el diseño y distribución muestral se asegurarán un mínimo de 150 encuestas por cada grupo racial o étnico otorgándose un punto por cada 20 encuestas extras para cada grupo racial o étnico hasta un máximo de 5 puntos.	5 de 100	0 a 5
Instrumentos de recogida de información y metodología análisis de resultados	Calidad de la propuesta en relación a los instrumentos de recogida de información propuestos (cuestionario, guiones de entrevistas y focus group, o cualquier otro) de cara a mejorar los resultados del estudio. Con el fin de mejorar los análisis cualitativos se valorará la ampliación, a un mínimo de 20, del número de entrevistas en profundidad a integrantes de todos los	15 de 100	0 a 15





<p>Contenidos del informe final.</p>	<p>grupos étnicos, así como del número de grupos de discusión a realizar entre sus integrantes, valorándose en un punto extra por cada entrevista en profundidad a representantes de todos los grupos étnicos y en dos puntos por cada grupo de discusión, hasta un máximo de quince puntos.</p> <p>Se valorará la inclusión de un capítulo adicional en el informe final en el que se contrasten los resultados finales del estudio con, al menos, dos estudios de encuestas realizados a nivel europeo sobre este tema, así como con un mínimo de dos registros o informes nacionales con datos relativos a las personas pertenecientes a los grupos étnicos de estudio en su condición de potencial víctimas de discriminación.</p>	<p>20 de 100</p>	<p>0 a 20</p>
--------------------------------------	--	------------------	---------------

15. RENUNCIA O DESISTIMIENTO (cláusula decimocuarta del PCAP)

15.1 Forma de compensación por renuncia o desistimiento de la Administración:

En los casos a los que se refiere la cláusula decimocuarta del PCAP, si se produjese la renuncia o desistimiento por parte de la Administración, el órgano de contratación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos debidamente justificados en los que hubieren incurrido, hasta un máximo de 50 euros.

16. GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA (cláusula decimocuarta del PCAP)

16.1 Constitución de la garantía provisional (art. 103 TRIC): (marcar con una X): SI NO

16.2 Justificación de la garantía provisional:

16.3 Importe total de la garantía provisional (hasta el 3% del presupuesto del contrato, excluido IVA):

16.4 Importe de la garantía provisional por lote:





Nº de LOTE	Importe de la garantía del LOTE

16.5 Importe total de la garantía definitiva: **5% importe adjudicación**

16.6 Se autoriza la garantía en forma de retención del precio: (marcar con una X): SI NO

16.7 Garantía complementaria (hasta un 5% del importe de adjudicación): (marcar con una X lo que proceda)

SI

Importe:

NO

17. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Condiciones especiales de ejecución del contrato y penalidades por su incumplimiento. (cláusula decimoséptima y vigésimo primera del PCAP)

17.1 Adscripción de medios

Se exige: (SI/ NO):

En caso afirmativo:

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 223.g) SI/ NO
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SI/ NO):
- Penalidades previstas
 - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato

17.2 Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales

Se exige: (SI/ NO):

Suma asegurada:

En caso afirmativo:

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 223.g) (SI/ NO)
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SI/ NO)
- Penalidades previstas
 - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato

17.3 Cumplimiento de obligaciones de carácter social:

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 223.g) (SI/ NO)



- Se considera su incumplimiento infracción grave (SI/NO)
- Penalidades previstas
 - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato

18. Penalidades administrativas por incumplimiento criterios de adjudicación. (cláusula decimoctava del PCAP)

- Esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 223.g) (SI/NO)
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SI/NO):
- Penalidades previstas
 - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato

19. Penalidades administrativas por ejecución defectuosa (cláusula decimonovena del PCAP)

- Penalidades por cumplimiento defectuoso
 - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato
- Penalidades por incumplimiento de la ejecución parcial: 1% del presupuesto del contrato

20. Penalidades administrativas diferentes por incumplimiento de plazo. (cláusula vigésima del PCAP)

No procede

21. PROGRAMA DE TRABAJO (rellenar solo si procede su presentación) (cláusula vigésima del PCAP)

No procede

22. PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN, en su caso (cláusula vigésimo tercera del PCAP).

No procede

23. RÉGIMEN DE PAGOS (cláusula vigésimo cuarta del PCAP)

23.1 Vencimiento de pago: Un único pago a la entrega de los materiales especificados en el pliego de



prescripciones técnicas que rige este contrato, una vez recibido el certificado de conformidad expedido por los servicios técnicos del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

23.2 Plazos y pagos parciales, en su caso:

Los códigos DIR3 que identifican al IMIO son los siguientes:

ORGANO GESTOR E00142305.

OFICINA CONTABLE EA0003138.

UNIDAD TRAMITADORA DE CONTRATACIÓN: EA0002983.

23.3 Periodicidad de valoraciones de trabajos, en su caso:

23.4 Abonos a cuenta por operaciones preparatorias, en su caso:

24. **PLAZO DE GARANTÍA** (cláusula vigésimo quinta del PCAP)

No procede

25. **REVISIÓN DE PRECIOS** (cláusula vigésimo sexta del PCAP)

25.1 Procede revisión de precios: SI NO

25.2 Formula o sistema de revisión aplicable:

25.3 Justificación de su improcedencia: NO PROCEDE, en tanto que en el valor estimado del contrato se ha contemplado la posible evolución de costes que afectarían a los servicios objeto del mismo

26. **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO** (cláusula vigésimo séptima del PCAP)

26.1 Condiciones: No procede

26.2 Alcance y límites: No procede

26.3 Porcentaje del precio al que puede afectar como máximo: No procede

26.4 Procedimiento: No procede

27. **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN** (cláusula vigésimo octava del PCAP)

27.1 Procede la cesión a un tercero: SI NO

27.2 Se admite la subcontratación: Si NO

27.3 En caso afirmativo:

o **Requisitos:**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, sometiéndose, en todo caso, a los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional y técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

El pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 228 del





TRLCSP.

- Límites y penalidades:
- Límite : 50% del importe de adjudicación
- Penalidades a imponer, en su caso: hasta un 50% del importe del subcontrato.

27.4 Se exige la subcontratación con terceros no vinculados: SI NO

28. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN (cláusula vigésimo novena del PCAP)

Podrán motivar la resolución del contrato, a juicio del órgano de contratación, a no ser que se opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 212 del TRLCSP, las causas siguientes:

- 1) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando el servicio haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar desde el requerimiento (salvo que la precisión de su ejecución exija un plazo menor).
- 2) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en caso de fuerza mayor.
- 3) En general, el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones esenciales contenidas en los documentos contractuales o, en caso de no ser esencial, el no colocarse en situación de cumplimiento y no subsanar los defectos de dicho incumplimiento no esencial dentro del plazo prudencial que al efecto se señale.

29. UNIDAD RESPONSABLE DEL CONTRATO (cláusula trigésima del PCAP)

Subdirección General para la Igualdad de Trato y la no Discriminación

30. UNIDAD, TELÉFONO Y FAX DE CONTACTO.

Aspectos Técnicos: Subdirección General para la Igualdad de Trato y la no Discriminación.

Teléfonos: 91 524 35 75- 3586.- FAX: 91 524 35 95

Aspectos Administrativos: Secretaría General del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

Teléfonos: 91 452 85 14.- FAX: 91 452 87 88

Se hace constar que esta Hoja-Resumen acompaña al pliego tipo de cláusulas administrativas particulares que han de regir en los contratos de servicios con destino al Instituto de la Mujer por procedimiento



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

INTERVENIDO

SECRETARIA DE ESTADO
DE SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

INSTITUTO DE LA MUJER Y
PARA LA IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES

SUBDIRECCIÓN GENERAL
PARA LA IGUALDAD DE TRATO
Y LA NO DISCRIMINACIÓN

negociado sin publicidad, aprobado por la Dirección General en fecha 31 de marzo de 2014, con el informe favorable de la Abogacía del Estado el 25 de marzo 2014, por el que se rige esta contratación

APROBACIÓN

Visto el informe favorable de la Abogacía del Estado de fecha **17 FEB 2017**, acuerdo su aprobación, de conformidad con el artículo 115.4 del TRLCSP.

En Madrid, a

03 MAY 2017

LA DIRECTORA

EL ADJUDICATARIO



[Firma manuscrita en azul]